

CLAUSULADO ILC 002-2026	
CONTRATANTE	SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.
NIT	901.001.561-3
CONTRATISTA	IDEAR SEGUROS LTDA
CÉDULA/ NIT	960.690.204-1
OBJETO	SERVICIO DE ASESORIA INTEGRAL EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, PÓLIZAS DE SEGUROS, ATENCIÓN DE SINIESTROS Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL MANEJO DE PROGRAMA DE SEGUROS, QUE AMPAREN LOS DIFERENTES RIESGOS DE BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y FUNCIONARIOS VINCULADOS DE LA EMPRESA SOMOS RIONEGRO S.A.S., ASI COMO EL AMPARO DERIVADO DE LOS CONTRATOS QUE EJECUTE.
VALOR	El presente proceso contractual no tiene erogación presupuestal, ni genera incidencia dentro del presupuesto de la Entidad. Toda vez que el pago o contraprestación que recibe el intermediario seleccionado, lo reconoce y estará únicamente a cargo de la Compañía Aseguradora.
PLAZO	El plazo de ejecución total del contrato es de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
LOCALIZACIÓN	RIONEGRO, ANTIOQUIA

Entre los suscritos **MARIA ALEJANDRA PEÑUELA RUBIO**, mayor de edad., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.556.443, quien en el presente acto obra en su calidad de Gerente General, en representación de la empresa **SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD ORIENTE SOSTENIBLE SOMOS RIONEGRO S.A.S.**, debidamente facultada mediante, Decreto 136 del 24 de enero de 2025 y, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 005 del 27 de enero de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Estatutos de la empresa, quien para los efectos del presente contrato se denomina **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **IDEAR SEGUROS LTDA.**, con número de identificación tributaria NIT. 960.690.204-1, representada legalmente por **LUZ AMERICA DUQUE BOTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.546.281, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO.** SERVICIO DE ASESORIA INTEGRAL EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, PÓLIZAS DE SEGUROS, ATENCIÓN DE SINIESTROS Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL MANEJO DE PROGRAMA DE SEGUROS, QUE AMPAREN LOS DIFERENTES RIESGOS DE BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y FUNCIONARIOS VINCULADOS DE LA EMPRESA SOMOS RIONEGRO S.A.S., ASI COMO EL AMPARO DERIVADO DE LOS CONTRATOS QUE EJECUTE.**SEGUNDA - ALCANCE.** El alcance contractual consiste en seleccionar un Intermediario de seguros, legalmente establecida en Colombia, que preste sus servicios profesionales de asesoría integral en administración de riesgos, pólizas de seguros, atención de siniestros y demás actividades propias del manejo de programa de seguros, que amparen los diferentes riesgos de bienes, intereses patrimoniales y funcionarios vinculados a la empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S., así como el amparo derivado de los contratos que esta ejecute entre otros. **TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS.** Las especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el numeral 3. de los estudios previos, los cuales hacen parte

integral del proceso y el adjudicado deberá cumplir y se obliga a ceñirse a cada uno de los criterios y sus entregables. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El presente proceso contractual no tiene erogación presupuestal, ni genera incidencia dentro del presupuesto de la Entidad. Toda vez que el pago o contraprestación que recibe el intermediario seleccionado, lo reconoce y estará únicamente a cargo de la Compañía Aseguradora. **FORMA DE PAGO.** Se deja expresa constancia de que el presente contrato de corretaje de seguros no genera erogación presupuestal a cargo de SOMOS RIONEGRO S.A.S., toda vez que la remuneración del corredor se encuentra a cargo de la compañía aseguradora seleccionada, de conformidad con la normativa aplicable a la actividad de intermediación de seguros. No obstante lo anterior, cada vez que la entidad requiera la expedición, renovación, modificación o ampliación de una póliza de seguros, y una vez surtido el análisis técnico y comparativo de ofertas presentado por el corredor, SOMOS RIONEGRO S.A.S. seleccionará la compañía aseguradora que ofrezca las condiciones más favorables para la entidad. Para la adquisición de cada póliza, la entidad adelantará de manera independiente las actuaciones presupuestales correspondientes, incluyendo la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y, posteriormente, el Registro Presupuestal (RP), a nombre de la compañía aseguradora seleccionada como tercero beneficiario del pago. La aseguradora deberá presentar la correspondiente factura o documento equivalente, junto con los soportes requeridos por la entidad para el trámite de pago. El valor de las primas de seguros será cancelado directamente por SOMOS RIONEGRO S.A.S. a la compañía aseguradora seleccionada, de conformidad con las condiciones pactadas en la respectiva póliza y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, financieros y administrativos exigidos para el desembolso. **QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución total del contrato es de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones generales.** 1. Prestar los servicios profesionales de intermediación de seguros y asesoría integral en administración de riesgos de manera permanente, eficiente y oportuna, conforme a las necesidades de SOMOS RIONEGRO S.A.S. 2. Realizar el diagnóstico, análisis y evaluación del programa de seguros de la entidad, identificando riesgos asegurables, niveles de exposición y necesidades de cobertura. 3. Realizar, cada vez que sea requerido por SOMOS RIONEGRO S.A.S., el análisis técnico y comercial del mercado asegurador para la contratación, renovación, modificación o ampliación de pólizas, gestionando y presentando como mínimo tres (3) cotizaciones de compañías de seguros legalmente autorizadas, acompañadas del respectivo análisis comparativo de coberturas, exclusiones, condiciones técnicas y valor de las primas, con el fin de facilitar la selección de la oferta más favorable para la entidad. 4. Asesorar técnica, financiera y jurídicamente a SOMOS RIONEGRO S.A.S. en la estructuración, contratación, renovación, modificación y actualización de las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de sus bienes, intereses patrimoniales, funcionarios y contratos. 5. Administrar y efectuar seguimiento integral a las pólizas actualmente vigentes y constituidas por la entidad, garantizando el control de vigencias, amparos, valores asegurados, inclusiones, exclusiones y demás modificaciones que resulten necesarias. 6. Brindar acompañamiento integral en el trámite, gestión y seguimiento de los siniestros que se presenten durante la ejecución contractual, desde el aviso inicial hasta su cierre definitivo, procurando la atención oportuna y la efectiva indemnización a favor de la entidad. 7. Elaborar y presentar conceptos, recomendaciones e informes técnicos relacionados con administración de riesgos y manejo del programa de seguros de la entidad. 8. Asesorar a SOMOS RIONEGRO S.A.S. en los procesos de selección y contratación de compañías aseguradoras, incluyendo la elaboración de estudios previos, análisis del sector, especificaciones técnicas y demás documentos requeridos. 9. Mantener comunicación permanente con las compañías aseguradoras, gestionando

oportunamente las solicitudes, reclamaciones, modificaciones y requerimientos presentados por la entidad. 10. Designar personal idóneo y con experiencia para la atención del contrato, garantizando disponibilidad y acompañamiento permanente durante la ejecución contractual. 11. Entregar informes periódicos al supervisor del contrato sobre el estado de las pólizas, siniestros, reclamaciones y demás aspectos relevantes del programa de seguros. 12. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información institucional, financiera, contractual y aseguradora conocida con ocasión de la ejecución del contrato. 13. Cumplir con la normatividad vigente aplicable en materia aseguradora, comercial, contractual y demás disposiciones que regulen la actividad de intermediación de seguros en Colombia. 14. Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 15. Obrar con diligencia, transparencia, buena fe y responsabilidad en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución contractual. 16. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual. 16. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Obligaciones Específicas: 1. Prestar los servicios profesionales de intermediación de seguros y asesoría integral en administración de riesgos de manera permanente, eficiente y oportuna, conforme a las necesidades de SOMOS RIONEGRO S.A.S. 2. Realizar el diagnóstico, análisis y evaluación del programa de seguros de la entidad, identificando riesgos asegurables, niveles de exposición y necesidades de cobertura. 3. Realizar, cada vez que sea requerido por SOMOS RIONEGRO S.A.S., el análisis técnico y comercial del mercado asegurador para la contratación, renovación, modificación o ampliación de pólizas, gestionando y presentando como mínimo tres (3) cotizaciones de compañías de seguros legalmente autorizadas, acompañadas del respectivo análisis comparativo de coberturas, exclusiones, condiciones técnicas y valor de las primas, con el fin de facilitar la selección de la oferta más favorable para la entidad. 4. Asesorar técnica, financiera y jurídicamente a SOMOS RIONEGRO S.A.S. en la estructuración, contratación, renovación, modificación y actualización de las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de sus bienes, intereses patrimoniales, funcionarios y contratos. 5. Administrar y efectuar seguimiento integral a las pólizas actualmente vigentes y constituidas por la entidad, garantizando el control de vigencias, amparos, valores asegurados, inclusiones, exclusiones y demás modificaciones que resulten necesarias. 6. Brindar acompañamiento integral en el trámite, gestión y seguimiento de los siniestros que se presenten durante la ejecución contractual, desde el aviso inicial hasta su cierre definitivo, procurando la atención oportuna y la efectiva indemnización a favor de la entidad. 7. Elaborar y presentar conceptos, recomendaciones e informes técnicos relacionados con administración de riesgos y manejo del programa de seguros de la entidad. 8. Asesorar a SOMOS RIONEGRO S.A.S. en los procesos de selección y contratación de compañías aseguradoras, incluyendo la elaboración de estudios previos, análisis del sector, especificaciones técnicas y demás documentos requeridos. 9. Mantener comunicación permanente con las compañías aseguradoras, gestionando oportunamente las solicitudes, reclamaciones, modificaciones y requerimientos presentados por la entidad. 10. Designar personal idóneo y con experiencia para la atención del contrato, garantizando disponibilidad y acompañamiento permanente durante la ejecución contractual. 11. Entregar informes periódicos al supervisor del contrato sobre el estado de las pólizas, siniestros, reclamaciones y demás aspectos relevantes del programa de seguros. 12. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información institucional, financiera, contractual y aseguradora conocida con ocasión de la ejecución del contrato. **SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento probado de las obligaciones del contratista; 3. Por vencimiento de su plazo.

OCTAVA. - GARANTÍAS. Al tratarse de un proceso que no cuenta con erogación presupuestal, la entidad no hará exigible la constitución de garantía de seriedad de la oferta en de ella. **NOVENA. - RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la presente minuta, en especial cláusula segunda, tercera y cuarta del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasione a la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S. en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, Cuando estas suspensiones afecten las obligaciones del contratista, para ser aceptadas este deberá comunicarlo por escrito la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho, con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo primero de la ley 95 de 1890. **DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común o bilateralmente dentro de los doce (12) meses siguientes a la finalización de la ejecución contractual. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar; de conformidad con el manual de contratación de la entidad. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S, el Contratista no es su representante, agente o mandatario y el personal que ocupe para el desarrollo y cumplimiento del objeto social, no forman ningún tipo de relación laboral, comercial, civil de ninguna índole. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del Gerente de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S., estará a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL** de SOMOS RIONEGRO SAS, la cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar las actividades que debe desarrollar el contratista en desarrollo del objeto contratado; 2. Verificar la afiliación y pago oportuno del contratistas de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; 3. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; 4. Suscribir las actas de iniciación, recibo parcial y recibo final. **DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y aceptación: su suscripción (FIRMA) y la suscripción del acta de inicio, cuando a ello halla lugar, así como el respectivo registro presupuestal y garantías si son exigibles. **DÉCIMA SEXTA. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Al tratarse de un proceso que no cuenta con erogación presupuestal no cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal - CDP. **DÉCIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea

que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, La Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA NOVENA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** "Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: En procura de minimizar las posibilidades de que a través de las distintas actividades que realizan las partes se introduzcan recursos provenientes del Lavado de Activos o de financiación del terrorismo, las partes declaran y se obligan expresamente a que: a. Los recursos presentes y futuros con los que se ejecutará este contrato no provienen de actividades ilícitas, y aquellos que se reciban, no serán destinados a realizar o financiar dichas actividades. b. A implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas de manera directa o indirecta, como instrumento para ocultar, manejar o aprovechar fondos o recursos provenientes del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, o cualquier otra actividad relacionada. c. Ni sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios, hacen parte de las listas restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, teniendo de manera enunciativa más no taxativas las siguientes: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), Interpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, o sustituya, o en los listados que persigan el mismo objeto. Para tal fin, las partes se autorizan mutuamente para consultar las listas antes mencionadas y cualquier otra establecida para el control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como las centrales de información. d. No tienen investigaciones en curso, ni han sido condenados por los delitos de Lavado de Activos, corrupción o narcotráfico, ni en Colombia, ni en cualquier otro territorio, y que sus bienes y negocios provienen de actividades lícitas. e. No crearán vínculo alguno con terceros que tengan recursos o realicen operaciones provenientes de actividades ilícitas, máxime cuando se relacionen con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. f. Se obligan a notificar e informar cualquier cambio en las presentes condiciones, expresando las medidas a implementar para mitigar los daños que se puedan presentar. Parágrafo. Se entenderá entre las partes como Justa Causa para terminar el contrato de manera unilateral sin ningún tipo de responsabilidad por quien la invoca, el incumplimiento a cualquiera de las manifestaciones antes descritas, la inclusión de sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios, hacen parte de las listas restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, teniendo de manera enunciativa más no taxativas las siguientes: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), Interpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, o sustituya, o en los listados que persigan el mismo objeto, que los vincule con la realización de actividades criminales o ilícitas respecto del Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo." **VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.** En la medida en que las partes en cumplimiento del presente contrato procesen cualquier Dato Personal, deberán cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en virtud de lo anterior las partes autorizan el tratamiento de cualquier información personal que sea procesada o suministrada en virtud del presente contrato, quedando las partes obligadas a: 1. Procesar o realizar el tratamiento de Datos Personales únicamente en nombre de cada una, y exclusivamente con el fin de cumplir con el presente Contrato. 2. No modificar, enmendar o alterar el contenido de los datos personales o divulgar o permitir la divulgación de cualquier dato personal a ningún

tercero, salvo en los casos en que exista obligación de ley de revelar tal información. 3. Cumplir en todo momento con la Legislación de Protección de Datos y, con ello, proporcionar una descripción escrita de los métodos técnicos y organizacionales empleados por la Compañía para el procesamiento de los Datos Personales e implementar las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger los Datos Personales contra procesamiento no autorizado o ilegal y contra la pérdida accidental, destrucción, daño, alteración o divulgación. 4. Tomar medidas razonables para garantizar la fiabilidad de cualquier miembro del Personal de la Compañía que tenga acceso a los Datos Personales. 5. Obtener el consentimiento previo y por escrito del Titular de los datos antes de transferirlos a la otra parte. 6. Asegurarse que sólo aquellas personas del Personal de la Compañía que necesitan tener acceso a los Datos Personales obtengan acceso a estos datos y únicamente para los fines de la ejecución del presente Contrato. 7. Asegurarse que todo el Personal de la Compañía que deba tener acceso a los Datos Personales haya sido capacitado y/o instruido en el cuidado y manejo de los Datos Personales y se encuentren informados acerca de la naturaleza confidencial de los Datos Personales y cumplan con las obligaciones establecidas para el caso. 8. No publicar, revelar o divulgar ningún Dato Personal a ningún tercero. 9. No transferir ningún Dato Personal por fuera de Colombia sin el consentimiento del Titular de la Información y, si el Titular de la Información autoriza dicha transferencia, cumplir con las obligaciones de responsable, de acuerdo con el significado de las normas aplicables vigentes en Colombia, proporcionando un nivel de protección adecuado a la Información Personal transferida. 10. Las Partes reconocen que cada una es el "responsable" y "Encargado" de los Datos Personales (tal como dichos términos se encuentran definidos en la Legislación sobre Protección de Datos, que Quipux entregue con ellos para el cumplimiento del objeto contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Rionegro Antioquia, en la sede de SOMOS RIONEGRO S.A.S. y el lugar indicado por el supervisor del contrato.

Para constancia, se firma por las partes que en ella interviene, de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II.

Redactó: Alejandra Vasquez / Abogada
Revisó: Diego Alejandro Gallego Tobon – Secretario General / Componente Técnico y Jurídico
Aprobó: Diego Alejandro Gallego Tobon – Secretario General / Componente Técnico y Jurídico
Wilfredy Castaño Castaño / Subgerente Administrativo y Financiero / Componente Financiero